

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13941 *Información pública de la solicitud de creación de los Colegios de Ingenieros en Informática y de Ingenieros Técnicos en Informática.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la presentación de la solicitud de creación de los Colegios de Ingenieros en Informática y de Ingenieros Técnicos en Informática, con el fin de que en el plazo de 20 días, puedan ser examinados los expedientes, en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia (Servicio de Entidades Jurídicas), sita en la Calle Peña Herbosa, 29, tercera planta, en Santander, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La memoria justificativa de la creación de los colegios profesionales, que acompaña a las solicitudes, prevé los siguientes ámbitos:

- Territorial: Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Profesional:
 - El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Cantabria, agrupará a los profesionales que estén en posesión de los títulos universitarios de Ingeniero en Informática o de Licenciado en Informática de conformidad con el Real Decreto 1459/1990, de 26 de octubre, y Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.
 - El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática, título universitario de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, o el de Diplomado en Informática, de conformidad con los Reales Decretos 1460/1990, de 26 de octubre, 1461/1990, de 26 de octubre y Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.
- Firma la solicitud: don Borja González Alonso. Vicepresidente de la Asociación profesional de Ingenieros e Ingenieros Técnicos en Informática de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 2014.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/13941